



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Jorge Andrés Montoya Gómez
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700
e- mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 0266

Armenia, 25 de Octubre de 2022

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

001. DECRETO No. 00779 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 00716 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICÓ Y ACTUALIZÓ EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO”

DECRETO No. 00779 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 00716 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICÓ Y ACTUALIZÓ EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO”

EL SECRETARIO PRIVADO CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere, los artículos 209 y el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 119 de la ley 2200 de 2022, la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 785 de 2005, los Decretos 815 de 2018, 1083 de 2015 y 648 de 2017, el Decreto 1499 de 2017, el Decreto 498 de 2020, la Resolución 629 de 2018 expedida por el DAFP y la Resolución No. 07511 de 24 de octubre de 2022 y,

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
GOBERNACIÓNDECRETO N° 00779 DE 24/10/2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 00716 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICÓ Y ACTUALIZÓ EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO”

EL SECRETARIO PRIVADO CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere, los artículos 209 y el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 119 de la ley 2200 de 2022, la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 785 de 2005, los Decretos 815 de 2018, 1083 de 2015 y 648 de 2017, el Decreto 1499 de 2017, el Decreto 498 de 2020, la Resolución 629 de 2018 expedida por el DAFP y la Resolución N°07511 de 24 de octubre de 2022 y,

CONSIDERANDO:

- A.** Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, consagra los principios que rigen la función administrativa, entre ellos: igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales deben ser cumplidos por todas las entidades estatales.
- B.** Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en sus numerales 1° 2° y 7° establece como atribuciones del Gobernador:

“ARTICULO 305. Son atribuciones del gobernador:

- 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.*
- 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.*

(...)

- 7. Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas. Con cargo al tesoro departamental no podrá crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado.”*

- C.** Que el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 en el numeral 15 establece que son atribuciones de los Gobernadores, además de las funciones constitucionales y legales previstas la de:

“Velar por el cumplimiento de las funciones de los servidores públicos departamentales que ejerzan sus funciones en el departamento y dictar los actos necesarios para su administración”

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

- D. Que mediante Decreto Departamental N°00716 de 28 de septiembre de 2022, se estableció en **su ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, AJUSTAR Y ADOPTAR** el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Planta Central de la Administración Departamental del Quindío.
- E. Que las modificaciones y ajustes realizados al Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Planta Central de la Administración Departamental del Quindío, consistían tal y como se dejó plasmado en la justificación técnica que hace parte del Decreto N° 00716 de 28 de septiembre de 2022 en; (i) actualización de los Núcleos Básicos del Conocimiento, de acuerdo con las funciones de cada uno de los cargos; (ii) Experiencia requerida, de acuerdo a los niveles; asesor, directivo, profesional, técnico y asistencial; (iii) Inclusión de funciones en algunos de los cargos, por razones de funcionalidad, necesidad y legalidad.
- F. Que mediante circular S.A.60.07.01-01112 de 14 de octubre de 2022, desde la Secretaría Administrativa del Departamento, se citó a los funcionarios de la planta del nivel central del Departamento del Quindío a la **SOCIALIZACIÓN DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS – CNSC**, para el día veinte (20) de octubre del año en curso.
- G. Que, por ser un tema transversal al concurso de méritos de la administración departamental, se abordó el tema de la modificación y ajuste realizados al Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Planta Central de la Administración Departamental del Quindío.
- H. Que en la socialización del día 20 de octubre se puso en evidencia, la necesidad de ajustar algunas de las fichas de los trecientos cincuenta y dos (352) empleos de la planta central de la Administración Departamental del Quindío.
- I. Que las fichas que deben ajustarse corresponden a las de los empleos que se identifican con los números 3.3.3.1, 8.4.1, 13.4.1, 13.4.1.1, 13.4.1.2, 13.4.1.3, 13.4.1.4, 13.2.2.1, 13.2.2.5, 13.4.4, 13.4.8, 13.4.13, 13.2.1.1, 13.2.3.1, 13.3.2, 13.4.3, 13.4.7, 13.2.2.6, 14.1.1 y 15.2 y los ajustes obedecen a errores involuntarios que se cometieron al momento de incorporar algunos núcleos básicos del conocimiento que no son compatibles con las funciones esenciales establecidas para los cargos; además de la incorporación de algunas funciones por razones de necesidad.
- J. Que el artículo 32 del decreto ley 785 de 2005 consagra que le corresponde a la unidad de personal de cada entidad adelantar los estudios para elaborar, actualizar y modificar el manual específico de funciones y competencias laborales que, en todo caso, debe ser adoptado mediante acto administrativo expedido por autoridad competente.
- K. Que el Decreto 498 de 30 de marzo de 2020 *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública”* señala:

Artículo. 4:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

"Modificar el artículo 2.2.2.6.1 del capítulo 6, del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, el cual quedará así:

"...ARTÍCULO 2.2.2.6.1 Expedición. Los organismos y entidades a los cuales se refiere el presente Título expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio.

La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Título.

Corresponde a la unidad de personal, o a la que haga sus veces, en cada organismo o entidad, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de competencias laborales y velar por el cumplimiento de las disposiciones aquí previstas.

(...)

L. Que el parágrafo 3 del artículo 4 del Decreto 498 de 30 de marzo de 2020, en el que se establece:

"(...)

PARÁGRAFO 3º. La administración antes de publicar el acto administrativo que adopta o modifica el manual de funciones y competencias y su estudio técnico, en aplicación del numeral 8 del artículo 8º de la Ley 1437 de 2011, deberá adelantar un proceso de consulta en todas sus etapas con las organizaciones sindicales presentes en la respectiva entidad, en el cual se dará conocer el alcance de la modificación o actualización, escuchando sus observaciones e inquietudes, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la administración para la adopción y expedición del respectivo acto administrativo."

M. Que dando aplicación a lo consagrado en parágrafo 3 del artículo 4 del Decreto 498 de 30 de marzo de 2020, el día 24 de octubre de 2022, se concertaron los cambios planteados con los representantes sindicales de los sindicatos: SINTRENAL QUINDÍO, SINTRAQUIN Y SINTRADEPARTAMENTAL, estando de acuerdo con los ajustes y dejando claro que se trataba de una necesidad.

N. Que el artículo 2.2.2.4.9 del Decreto 1083 de 2015 establece respecto de las disciplinas académicas o profesiones:

"ARTÍCULO 2.2.2.4.9 Disciplinas académicas o profesiones. Para el ejercicio de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, las entidades y organismos identificarán en el manual específico de funciones y de competencias laborales, los Núcleos Básicos del Conocimiento NBC que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, tal como se señala a continuación:

AREA DEL CONOCIMIENTO	NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO
AGRONOMÍA, VETERINARIA Y AFINES	Agronomía Medicina Veterinaria Zootecnia
BELLAS ARTES	Artes Plásticas Visuales y afines Artes Representativas Música

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

	Otros Programas Asociados a Bellas Artes Publicidad y Afines	
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	Educación	
CIENCIAS DE LA SALUD	Bacteriología Enfermería Instrumentación Quirúrgica Medicina Nutrición y Dietética Odontología Optometría, Otros Programas de Ciencias de la Salud Salud Pública Terapias	† †
CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS	Antropología, Artes Liberales Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas Ciencia Política, Relaciones Internacionales Comunicación Social, Periodismo y Afines Deportes, Educación Física y Recreación Derecho y Afines Filosofía, Teología y Afines Formación Relacionada con el Campo Militar o Policial Geografía, Historia Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines Psicología Sociología, Trabajo Social y Afines	
ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES	Administración Contaduría Pública Economía	
INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES	Arquitectura y Afines Ingeniería Administrativa y Afines Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines Ingeniería Biomédica y Afines Ingeniería Civil y Afines Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines Ingeniería Eléctrica y Afines Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines Ingeniería Industrial y Afines Ingeniería Mecánica y Afines Ingeniería Química y Afines Otras Ingenierías	
MATEMÁTICAS Y CIENCIAS NATURALES	Biología, Microbiología y Afines Física Geología, Otros Programas de Ciencias Naturales Matemáticas, Estadística y Afines Química y Afines	

PARÁGRAFO 1. Corresponderá a los organismos y entidades a los que aplique el presente decreto, verificar que la disciplina académica o profesión pertenezca al respectivo Núcleo Básico del Conocimiento NBC - señalado en el manual específico de funciones y de competencias laborales, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo o el área de desempeño.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

(...)"

- O. Que la presente modificación al Decreto N° 00716 de 28 de septiembre de 2022, por medio del cual se modificó y actualizó el manual específico de funciones y de competencias laborales de la Administración Central Departamental del Quindío se realiza dando aplicación a la normatividad que regula la materia y de conformidad con los lineamientos establecidos por las "Guías para Establecer o Modificar el Manual de Funciones y de Competencias Laborales" expedidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, en abril y Julio de 2018.
- P. Que para no generar confusión y que no exista dualidad de documentos anexos, las fichas de los empleos identificados con los números 3.3.3.1, 8.4.1, 13.4.1, 13.4.1.1, 13.4.1.2, 13.4.1.3, 13.4.1.4, 13.2.2.1, 13.2.2.5, 13.4.4, 13.4.8, 13.4.13, 13.2.1.1, 13.2.3.1, 13.3.2, 13.4.3, 13.4.7, 13.2.2.6, 14.1.1 y 15.2, serán incorporadas al documento anexo denominado "Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Administración Central Departamental del Quindío (742 folios)" que hace parte integral del Decreto N° 00716 de 28 de septiembre de 2022, con una nota en cada una de ellas, en negrilla, que diga: "**ficha modificada mediante Decreto N°00779 de 24 de octubre de 2022**"
- Q. Que las fichas de los empleos identificados con los números 3.3.3.1, 8.4.1, 13.4.1, 13.4.1.1, 13.4.1.2, 13.4.1.3, 13.4.1.4, 13.2.2.1, 13.2.2.5, 13.4.4, 13.4.8, 13.4.13, 13.2.1.1, 13.2.3.1, 13.3.2, 13.4.3, 13.4.7, 13.2.2.6, 14.1.1 y 15.2, hacen parte integral del presente decreto en archivo anexo (48 folios).

En mérito de lo expuesto; el Secretario Privado con delegación de funciones de Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, las fichas de los empleos identificados con los números 3.3.3.1, 8.4.1, 13.4.1, 13.4.1.1, 13.4.1.2, 13.4.1.3, 13.4.1.4, 13.2.2.1, 13.2.2.5, 13.4.4, 13.4.8, 13.4.13, 13.2.1.1, 13.2.3.1, 13.3.2, 13.4.3, 13.4.7, 13.2.2.6, 14.1.1 y 15 del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Administración Central Departamental del Quindío, modificado, actualizado y adoptado mediante Decreto N°00716 de 28 de septiembre de 2022, las cuales harán parte integral del presente decreto en archivo anexo (48 folios)

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTESE E INCORPÓRESE las fichas de los empleos que se relacionan en el artículo anterior, al Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Administración Central Departamental del Quindío que se incorpora como anexo de este decreto y hace parte integral del Decreto N° 00716 de 28 de septiembre de 2022.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: Los demás artículos del Decreto N° 00716 de 28 de septiembre de 2022, continúan estando vigentes y no sufren modificación alguna.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Armenia Quindío, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2022.

JORGE HERNÁN ZAPATA BOTERO
SECRETARIO PRIVADO CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

(Resolución N° 07511 de 24 de octubre de 2022)

Elaboró: Gloria Jimena Quiroz Triviño-Abogada Contratista Dirección Administrativa de Talento Humano *G. Quiroz*

Revisó: Mauricio G. Osorio-Director Administrativo de Talento Humano. *M. Osorio*

Julián Mauricio Lara Morales-Secretario Jurídico y de Contratación. *J. Lara*

Aprobó: Johan Sebastián Sosa Cañón-Secretario Administrativo. *J. Sosa*